



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0016-2026-DROC

Adquisición elementos de protección personal para los servidores de la Regional Occidente

Pereira, 1 de julio de 2026

Señora

SANDRA MILENA NIÑO GRANADOS

Representante Legal

POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.

NIT 900.015.175-0

Dirección: Transversal 76 No.46-21

Teléfono: 2631081 / 6042996 – 3112755619 / 3114401808

Correo Electrónico:

Bogotá

De conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato Electrónico Nro. 0016-2026-DROC del Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II, se anexa este documento complementario que hace parte integral del mismo.

1. OBJETO CONTRACTUAL

Adquisición de elementos de protección personal para los servidores de la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por lo que el CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Contrato Electrónico, las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el presente documento de información complementaria al Contrato Electrónico Nro.0016-2026-DROC, la oferta presentada y aceptada por el Instituto y demás documentos relacionados, lo cual forma parte integral del expediente contractual.

En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas del objeto a contratar que debe cumplir el contratista.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL Y TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS	PRESENTACIÓN	Q	COSTO UNITARIO	IVA	SUBTOTAL SIN IVA
1	Batas de aislamiento para personal médico o Batas Quirúrgicas. • Desechable no estéril. • En polipropileno 100%. • No tejido. • Con barrera antifluido. • Anti fluidos en todo su frente y en todo lo largo de la bata. • Manga larga de 60 cm de largo con puño reportado de 6cm de largo, color blanco en algodón 100% • Cuello Redondo con ribete • Cierre adhesivo a la altura del cuello (velcro) • Cuatro (4) tiras de amarre de 65 cm de largo cada una • Cosidas, dos internas y dos externas • Largo de bata 1.40 Cm • Color azul • Empaque Individual • Tallas: M (350), L (350), XL (400), XXL (400) • Marca: HANDEL MED	Unidad	1.500	\$ 5.534	19%	\$ 6.975.000
2	Gorro desechable o Gorro de quirófano para personal médico. • Desechable • Polipropileno no tejido • De 30 a 40 gramos • Con elástico de sujeción que permita el fácil ajuste y comodidad • Marca: HANDEL MED	Unidad	1.500	\$ 214	19%	\$ 270.000



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0016-2026-DROC

Adquisición elementos de protección personal para los servidores de la Regional Occidente

3	Tapabocas quirúrgico. • Desechable tres pliegues • En polipropileno • No tejido 30 grs. • 2 cintas elásticas para orejas, Resistentes a los fluidos normales de la boca y nariz • Marca: HANDEL MED	Caja de 50 unidades	300	\$ 4.106	19%	\$ 1.035.000
4	Vestido cirujano. Desechable • No estéril en Polipropileno no tejido • Elaborado en SMS • De 30 a 40 gramos • Pantalón largo • Blusa manga corta • Cuello en V • Color azul • En empaque individual • Tallas M (800), L (600), XL (700) • Marca: HANDEL MED	Unidad	2.500	\$ 4.165	19%	\$ 8.750.000
5	Guante desechable de nitrilo o guantes de protección. • Nitrilo • Desechable • Ambidiestro • Color azul, verde o lila • Entre 5500 y 6000 milésimas de pulgada de espesor en todo el guante • Entre 12 y 14 pulgadas de longitud • Sin talco • Cumplimiento de la Norma EN 374-1:2016 y EN 420 o la norma que se encuentre vigente • Tallas, M (100) L (200) XL (200) • Marca: HANDEL MED	Caja de 100 unidades	500	\$ 12.721	19%	\$ 5.345.000
6	Guantes de Látex. • Guantes quirúrgicos en látex desechables • Ambidiestros • color blanco o blanco cremoso o natural entre 4000 y 5000 milésimas de pulgada de espesor en todo el guante. • Entre 9 y 10 pulgadas de longitud. • Sin ningún tipo de empolva miento (talco, polvo, almidón, etc.). • Debe cumplir con la norma EN 374, EN 455-3, UE 2016/425 • Tallas: S (40), M (80), L (120) XL (160) • Marca: VITAL MEDIC	Caja de 100 unidades	400	\$ 17.990	19%	\$ 6.047.060
7	Bota blanca de seguridad Blanca de caña alta. • Botas de caña alta de color blanco, liviana • En PVC, • Suela antideslizante, • forro en polyester • resistente a grasas, sangre, aceites y detergentes. • Rango de temperatura de operación -30 y 40 grados centígrados. • No debe ser con puntera de acero. • Con inhibición de hongo y bacterias. • Con curva ergonómica. • Con espolín para facilitar el descalce. • Debe cumplir con la norma EN-344, o ISO 20344 o ISO 20345 • Talla:37 (5) 38 (8) 39 (8) 41 (9) 42 (10) 44 (10) • Marca: WORKMAN	Pares	50	\$ 56.890	19%	\$ 2.390.349



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0016-2026-DROC

Adquisición elementos de protección personal para los servidores de la Regional Occidente

8	Traje de seguridad de protección contra salpicadura de líquidos. • color blanco • Cumple requisitos de las normas EN 13034 y EN 14126 • Elástico en capuchón puños cintura y tobillos. costuras cosidas y protegidas color blanco u otro color (selladas herméticamente). • Cierre de dos vías con solapa sellable. • Polaina del mismo material del traje • Adherida al mismo o aparte. • Overol en polipropileno -película laminada de polietileno. • Empaque individual. • Talla M: (150) L: (280) XL: (270) • Marca: HANNSEL	Unidad	700	\$ 29.381	19%	\$ 17.283.000
9	Botas de seguridad en cuero. • Botas tipo botín en cuero nobuk color café, espesor 1.8 mm a 2 mm. • Cambrillón. • Puntera de seguridad en composite, modelo redondo anatómico, resistencia de 200 Joules y a la comprensión de 15KN. • Protección a riesgo eléctrico. • Dureza superior a 34 Rockwell con nervio de espesor de 1,2 mm. • Planta inyectada o vulcanizada en acrílico nitrilo, resistente a la abrasión e hidrocarburos. • Acolchado en zona de tobillo, protector de empeine y media pierna, estabilizador antitorsiión, que mejore estabilidad y reduzca fatiga. • Norma NTC 2830 o UNE EN 50321. • Cordones en poliéster, ojal redondo metálico inoxidable, lengüeta acolchada. • Cumplimiento de norma de fabricación ISO 20345. • Tallas: 39 (3) Talla: 40 (3) Talla: 41 (2) Talla: 42 (2) • Marca: SAGA	Pares	10	\$ 204.246	19%	\$ 1.716.350

SUBTOTAL						\$49.811.759
IVA 19%						\$9.464.234
TOTAL, VALOR COMUNICADO DE ACEPTACIÓN						\$59.275.993

OBSERVACIONES GENERALES:

- El horario para realizar la entrega del objeto contractual es de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor del comunicado de aceptación. La entrega que se deba realizar por fuera de dicho horario, tendrá que ser concertadas con dicho funcionario.
- Al final del plazo de ejecución **SE CANCELARÁ LOS ELEMENTOS REALMENTE SUMINISTRADOS**, por lo que se deberá llevar estricto control con el supervisor del comunicado de aceptación, lo que se entiende aceptado por el contratista sin demás trámites previos.
- Es importante tener en cuenta el sitio de entrega del objeto contractual, teniendo en cuenta que se debe garantizar que la entrega sea oportuna, lo que se deberá realizar en la sede de la Regional Occidente, Avenida de las Américas Nro. 98 – 25 en la ciudad de Pereira.
- Todos los gastos de transporte de personal que se llegaren a necesitar, viáticos del personal asignado para el cumplimiento del objeto contractual y demás erogaciones, estarán por cuenta del contratista.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0016-2026-DROC

Adquisición elementos de protección personal para los servidores de la Regional Occidente

- Cumplir con las normas de seguridad industrial y bioseguridad vigentes, con el uso de la dotación y elementos de protección personal, así como los equipos adecuados que garantice la seguridad de las personas vinculadas al objeto contractual.
- Garantía en todos los elementos de 6 meses por las fallas o situaciones adversas que se presenten en los elementos suministrados, cuando ello obedezca a situaciones inherentes a la fabricación y/o funcionamiento.

2. VALOR COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

El valor del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con ocasión a la celebración y ejecución, ascienden a la suma CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$59.275.993) incluido el IVA, todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 131926 del 25 de mayo de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal dentro del siguiente rubro presupuestal: C-2901-0800-11-20109C-2901021-02, (Mejoramiento de la capacidad en el desarrollo de la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, enfoque diferencial y atención psicosocial a víctimas en el nivel nacional).

3. DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para todos los efectos legales del contrato electrónico, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira, y la dirección para efectos de notificación es la Avenida Las Américas Nro. 98 – 25, correo electrónico drocadministrativa@medicinalegal.gov.co. La información del Contratista será la indicada en los documentos de su oferta.

4. PACTO DE TRANSPARENCIA

El INSTITUTO y el CONTRATISTA deberán dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano. Igualmente, el INSTITUTO y el CONTRATISTA apoyarán este pacto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, las partes se comprometen a impartir instrucciones a todos sus funcionarios / empleados / contratistas y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Una vez el comunicado de aceptación haya sido aprobado electrónicamente por las partes, el Instituto subirá el registro presupuestal en el campo de “CONFIGURACIÓN” y “DOCUMENTOS DEL PROCESO” y en “INFORMACIÓN PRESUPUESTAL” del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

6. SITIO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para todos los efectos del presente comunicado de aceptación y los derivados de él, se tendrá como domicilio contractual la siguiente dirección.

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO	NÚMERO ENTREGAS
1	Regional Occidente	Pereira	Av. Las Américas Nro. 98-25.	Nathalia Carmona Cortés.	606 – 3515310 Ext. 62009	Una

7. TIPO DE CONTRATO CELEBRADO Y FECHA DE ENTREGA

El tipo de contrato que se celebra será de compraventa, por lo que el objeto contractual se deberá ejecutar en dentro del tiempo indicado en el siguiente numeral, y para todos los efectos dentro de la vigencia 2026.

8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Tiempo determinado para la ejecución del objeto contractual, el cual, estará comprendido a partir del día hábil siguiente de cumplimiento de los siguientes requerimientos y sesenta días (60) días más:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0016-2026-DROC

Adquisición elementos de protección personal para los servidores de la Regional Occidente

- Registro presupuestal del valor del comunicado de aceptación.
- Aprobación y publicación de la garantía única por parte del instituto, lo cual se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo que el contratista quedará notificado, lo que está programado el 16 de junio de 2026.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

9. TÉRMINO DE DURACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

Tiempo determinado para los requerimientos post contractual, el cual será igual al plazo de ejecución y hasta el recibido a satisfacción del objeto contractual. Con base en lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que derive del proceso de selección NO será objeto de liquidación, por corresponder a un contrato de compraventa.

10. GARANTÍAS.

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico:

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.
- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.
- La garantía corresponderá a los siguientes amparos, montos y vigencias:

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	30% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta el recibido a satisfacción del objeto contractual.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento del bien.	30% del valor del contrato.	A partir del recibido a satisfacción por parte del Instituto y 6 meses más.	Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los elementos contratados, para aquellos que así se otorga la garantía comercialmente.

- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0016-2026-DROC

Adquisición elementos de protección personal para los servidores de la Regional Occidente

NOTA: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado de aceptación en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
NIT:	800.150.861 – 1
PROCESO:	Comunicado de Aceptación-0016-2026-DROC, adquisición de elementos de protección para los servidores de la Regional Occidente. NOTA: En el momento de la expedición, se tendrá en cuenta el número del comunicado de aceptación.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

11.1. Del Contratista

- Adelantar oportunamente en la plataforma SECOP II, los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato.
- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Ejecutar en forma oportuna el objeto, las obligaciones del contrato, las especificaciones técnicas requeridas y las descritas por él en su propuesta.
- Entregar con la debida oportunidad los elementos del objeto contractual en la ciudad, sitio y fecha máxima establecida en el contrato, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas
- De darse la necesidad de reposición de algún elemento por situaciones de calidad atribuibles a la fabricación y/o funcionamiento, se deberá atender el requerimiento realizado por el Instituto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, tal que se determine la causa y posible solución.
- De no poderse lograr lo anterior, se hará la reposición del elemento en un tiempo acorde al definido para la entrega del objeto contractual.
- Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectuó el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.
- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- Sanear los bienes y elementos vendidos, en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0016-2026-DROC

Adquisición elementos de protección personal para los servidores de la Regional Occidente

- De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá:
 - Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.
 - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.
 - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.
- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- Notificar con la DEBIDA OPORTUNIDAD y de manera escrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL OCCIDENTE por medio del supervisor, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución o cualquier tipo de modificación del objeto contractual. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para estudiar y dar trámite a la solicitud. Quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA el no poder atender lo requerido si no se cumple lo anterior.
- El proponente que salga seleccionado, deberá estar inscrito en los municipios donde se prestará o entregará el objeto contractual, para efectos del pago de los impuestos, lo que será responsabilidad del contratista.
- Todas aquellas que, a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

11.2 Del Instituto

- Designar un funcionario para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.
- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II, con lo que quedará informado el contratista.
- En caso de ser necesario, facultar al supervisor para que elabore el cronograma y lo suscriba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.
- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0016-2026-DROC

Adquisición elementos de protección personal para los servidores de la Regional Occidente

12. SUPERVISOR DESIGNADO

El Instituto ejercerá las labores de supervisión del contrato a través de la funcionaria Leidy Nathalia Carmona Cortés, del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Occidente, quien podrá evaluar con objetividad el cumplimiento de lo requerido en el objeto contractual, el plazo de ejecución y los demás aspectos derivados de la responsabilidad que le asiste a las partes contratantes, ajustado a lo indicado en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y al procedimiento establecido por el Instituto. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario para programar la entrega del objeto contractual, determinando fecha y horario. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3515310 ext. 62009 – leidy.carmona@medicinalegal.gov.co

Por ausencia temporal producto de vacaciones o licencias remuneradas del supervisor principal, dicha función la asumirá el funcionario Melissa Gómez Ramírez, del Grupo Regional de Ciencias Forenses de la Regional Occidente, quien por su experiencia podrá cumplir las mismas funciones que la principal. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3515310 extensión 60002 – melissa.gomez@medicinalegal.gov.co

13. CRONOGRAMA Y FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, en un único pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, previa entrega a satisfacción de los elementos del objeto contractual, radicación de cada factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de cumplimiento del objeto contractual deben subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista. El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el contratista para el respectivo trámite.

La forma de pago se encuentra de forma específica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN adjunto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El pago a que se obliga el Instituto en virtud del contrato a celebrar se sujetará a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Instituto, sobre el cual se harán las siguientes deducciones, sin que con ello el Instituto a nivel central no pueda incluir otras deducciones que legalmente sea obligatorias, lo que se entiende de conocimiento del contratista por la actividad propia que desarrolla:

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente compras generales.	2.5% o 3.5%	Dependiendo de si es persona jurídica o natural respectivamente.
3	Retención ICA Pereira.	7,5‰ = 0,075%	Clasificación 229: Demás actividades comerciales no clasificadas. Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

NOTA 1: En el presente acto administrativo y en especial para el cumplimiento del objeto contractual, el Instituto no dará anticipos al contratista.

NOTA 2: El CONTRATISTA debe tramitar con un operador estratégico la generación de la factura electrónica, la que deben registrar en la plataforma OLIMPIA IT del SIIF NACIÓN. Posteriormente el contratista la cargará en la plataforma del SECOP II junto con la certificación de aportes de Ley 100, parafiscales y demás documentos que legalmente se requieran, para que previa aprobación del SUPERVISOR se inicie el trámite de pago.

14. MODIFICACIÓN

El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0016-2026-DROC

Adquisición elementos de protección personal para los servidores de la Regional Occidente

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo cuando las partes contratantes lo consideren pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de OTROSÍ, en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión y de todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso al garante. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en la Ley. El INSTITUTO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA a través del SECOP II deberá subir el certificado de modificación de la garantía, ajustándose en el plazo, en caso de que aplique, de lo cual informará por medio de los correos electrónicos al Supervisor y al Grupo Regional Administrativo y Financiero del INSTITUTO.

16. CESIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato electrónico, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del INSTITUTO. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

17. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO, ni de este último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. El contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del Contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el INSTITUTO, a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. Así mismo, se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO, si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA se obliga, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, a cederá el contrato previa autorización escrita del INSTITUTO, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

19. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

El INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. La terminación anticipada del contrato se hará constar en OTROSÍ suscrito por las partes.
- Por el cumplimiento del objeto contractual.
- Por agotamiento del presupuesto asignado, cuando aplique.
- Por vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
- En los eventos señalados en 1 y 5, se procederá a liquidar el contrato y a realizar el pago a que haya lugar.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0016-2026-DROC

Adquisición elementos de protección personal para los servidores de la Regional Occidente

21. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Contrato electrónico, así como el clausulado complementario, está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, y lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

22. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA con ocasión de la aprobación, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del contrato electrónico, serán sometidas a la revisión del CONTRATISTA y al representante legal del INSTITUTO, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento que se indica. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia, y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento, debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

23. MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará por correo electrónico, vía fax o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. Las multas pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0016-2026-DROC

Adquisición elementos de protección personal para los servidores de la Regional Occidente

24. PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita a este último. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad para el cobro, atendiendo a que debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal, y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo, el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil, por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

25. EJERCICIO DE DERECHOS

El retardo u omisión por parte del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor, por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del INSTITUTO a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por la CONTRATISTA.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Todos los documentos que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente contrato electrónico y obligan al INSTITUTO y al CONTRATISTA. Asimismo, formarán parte integral los demás documentos que suscriban las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato electrónico.

27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el presente documento, el contrato electrónico y la oferta presentada por el Contratista, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado.

28. APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen la firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999, así como lo indicado en el artículo 18 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1789 de 2021 y las demás normas que la reglamentan. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello, se aprueba el contrato en dicha plataforma.

Elaboró: Fanery García Chávez: Profesional Especializado - GRADF – DROC. 

Revisó y aprobó: León Adel Haouchar Ramirez: Profesional Especializado - Coordinador – GRADF – DROC. 